



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 31

“Por el cual se modifican prerrequisitos y se adopta la semestralización del Plan de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Tecnología contenido en el Acuerdo Académico N° 028 de 2019”

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de dicha autonomía consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, a través de su Artículo 28, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que en consonancia con lo anterior, el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 dispuso como facultad de las universidades, el darse su propia organización administrativa, financiera y académica, sin dejar atrás que aparte de dicha atribución normativa, la mencionada ley estableció como objetivo de la Educación Superior y sus instituciones, la de *“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”*.

Que en ese orden, la autonomía universitaria confiere a las universidades la potestad para reestructurar sus planes de estudio, reorientar sus políticas y redefinir sus estrategias para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que el Decreto N° 1295 de 2010 reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, siendo compilado con posterioridad en el Capítulo 2, del Título 3, Parte 2, del Libro 2 del Decreto N° 1075 de 2015, *“Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*.

Que a través del Decreto N° 1330 de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, determinó sustituir el Capítulo 2 y suprimir el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 *“Único Reglamentario del Sector Educación”*

Que mediante el Proyecto Educativo Institucional – PEI (2008), se estableció en el numeral 2.3.1 sobre Desarrollo de la Formación Integral y la Cultura Ciudadana, *“Desarrollar un currículo académico articulado a la promoción de la acción social desde la formación integral de los estudiantes de la Universidad del Magdalena y desde los primeros estadios de la formación universitaria hasta la culminación de la misma.”*

Que a través de Acuerdo Académico N° 16 de 2007, se implementó el Eje de Investigación Formativa de la Universidad del Magdalena, siendo modificado parcialmente por los Acuerdos Académicos N° 032 de 2010 y 028 de 2017.

Que por otra parte, mediante Acuerdo Académico N° 028 de 2019, fue creado y aprobado el Programa Académico y el Plan de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Tecnología adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, con el fin de adecuarlo a las dinámicas de la educación superior, a los avances de la ciencia y la tecnología, las tendencias de la formación disciplinar, las demandas del

desarrollo socioeconómico de la región y el país, las demandas del medio laboral y profesional y a las disposiciones institucionales. El cual responde a la normativa vigente para este tipo de programas, en atención a la Resolución N° 18583 de 2017 y al Decreto N° 1330 de 2019.

Que a pesar de las adecuaciones realizadas mediante el Acuerdo Académico N° 028 de 2019, que si bien permitió el fortalecimiento de la interdisciplinariedad y formación integral, la flexibilidad y el intercambio nacional e internacional con otros programas afines; no dispuso de una estructura organizacional del Plan de estudios que permitiera orientar la realización de asignaturas por semestre académico, teniendo en cuenta el número de créditos académicos, prerrequisitos y correquisitos.

Que se hizo evidente algunos errores involuntarios en los nombres de los prerrequisitos que no corresponden con ninguna asignatura o que aparecen mal referenciados.

Que, se hace necesario corregir las inconsistencias relacionadas con el nombre de las asignaturas o el nombre de sus prerrequisitos, sin que por ello se afecte el número total de créditos previstos en el plan de estudios, ni la estructura, calidad y orientación académica, en cuanto a la finalidad de formación del programa de Licenciatura en Tecnología.

Que se hace necesario determinar el porcentaje aprobado de los créditos académicos como prerrequisito para poder cursar la practica pedagógica investigativa I.

Que el Artículo 20 de la Ley 1188 de 2008, estableció que los programas académicos de instituciones de educación superior deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional, exhibiendo en el numeral 3 de esta disposición” El establecimiento de unos contenidos curriculares acordes con el programa que se ha establecido y que permitan garantizar el logro de los objetivos y sus correspondientes metas”.

Que así mismo, el Plan de Gobierno 2020- 2024 “Una Universidad más Incluyente e Innovadora”, estableció en el numeral 4 del eje de Gestión Académica “Validar un nuevo modelo de organización curricular para planificar, implementar y evaluar el currículo por competencias y sus componentes actitudinales, de formación en valores y construcción ciudadana”.

Que, así las cosas, existe la necesidad de establecer un modelo organizacional más acorde de los contenidos curriculares del Plan de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Tecnología que guarde coherencia con los componentes de formación, denominación de cada asignatura y los créditos asignados previamente establecidos mediante Acuerdo Académico N° 028 de 2019 y así mismo, permita garantizar el logro de los objetivos académicos propuestos y fortalecer algunos componentes del plan de estudios con miras a una formación no solo integral y flexible, sino también, más estructurada mediante la semestralización de los programas académicos.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la semestralización del Plan de Estudios del Programa Académico de **Licenciatura en Tecnología** adscrito a la **Facultad de Ciencias de la Educación**, como modelo organizacional orientado al cumplimiento de objetivos académicos para una formación integral, flexible y estructurada.

I SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Resolución de Problemas Matemáticos	2	NA	NA
Inglés I	2	NA	NA
Lectura Crítica y Argumentación	3	NA	NA
Historia de la Educación y la Pedagogía	3	NA	NA

I SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Matemática Discreta	3	NA	NA
Competencias Digitales	3	NA	NA
Historia y Evolución de la Tecnología	2	NA	NA
Total Créditos Semestre I	18		

II SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Inglés II	2	Inglés I	NA
Producción Textual	3	Lectura Crítica y Argumentación	NA
Desarrollo Humano y Educación	2	N/A	NA
Cálculo Diferencial	3	Matemática Discreta	NA
Hardware y Redes de Computadores	3	Competencias Digitales	NA
Física General	3	Resolución de Problemas Matemáticos	NA
Total Créditos Semestre II	16		

III SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Inglés III	2	Inglés II	NA
Enfoques Pedagógicos y Desarrollo Curricular	3	Historia de la Educación y la Pedagogía	NA
Cálculo Integral	3	Cálculo Diferencial	NA
Fundamentos de Algoritmia y Programación	3	Cálculo Diferencial	NA
Electricidad y Electrónica Básica	4	Física General	NA
Didáctica de la Tecnología en Educación Básica y Media	2	Competencias Digitales	NA
Total Créditos Semestre III	17		

IV SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Inglés IV	2	Inglés III	NA
Educación Intercultural e Inclusiva	2	N/A	NA
Algebra lineal	3	Cálculo Integral	NA
Lenguaje de Programación	3	Fundamentos de Algoritmia y Programación	NA
Tendencias y desarrollo en Tecnología	3	Competencias Digitales	NA
Didáctica de la Tecnología para la inclusión y la diversidad	2	Didáctica de la Tecnología en Educación Básica y Media	NA
Práctica Pedagógica Investigativa I	3	Haber aprobado el 30% de los créditos académicos	NA
Total Créditos Semestre IV	18		

V SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Inglés V	2	Inglés IV	NA
Estadística	3	Cálculo Diferencial	NA
Fundamentos de Bases de Datos	3	Lenguaje de Programación	NA
Educación en Tecnología	4	Electricidad y Electrónica Básica	NA
Didáctica para las tecnologías Emergentes	2	Didáctica de la Tecnología para la inclusión y la diversidad	NA
Práctica Pedagógica Investigativa II	3	Práctica Pedagógica Investigativa I	NA
Total Créditos Semestre V	17		

VI SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Inglés VI	2	Inglés V	NA
Evaluación del Aprendizaje	3	Enfoques Pedagógicos y Desarrollo Curricular	NA
Recursos y Ambientes Educativos Digitales	4	Tendencias y desarrollo en Tecnología	NA
Modelado y Animación 3D	3	Álgebra Lineal	NA
Práctica Pedagógica Investigativa III	6	Práctica Pedagógica Investigativa II	NA
Total Créditos Semestre VI	18		

VII SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Formación para la Ciudadanía y Construcción de Paz	2	N/A	NA
Políticas y Gestión Educativas	3	Evaluación del Aprendizaje	NA
Electiva I	3	Lenguaje de Programación	NA
Robótica Educativa	4	Lenguaje de Programación	NA
Práctica Pedagógica investigativa IV	6	Práctica Pedagógica investigativa III	NA
Total Créditos Semestre VII	18		

VIII SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Desarrollo Sostenible y Emprendimiento	3	N/A	NA
Electiva II	3	Electiva I	NA
Técnicas de Inteligencia Artificial para la Educación	4	Robótica Educativa	NA
Práctica Pedagógica investigativa V	6	Práctica Pedagógica investigativa IV	NA
Total créditos Semestre VIII	16		

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - Consejo Académico - Acuerdo N° 31

IX SEMESTRE			
Asignatura	N° créditos	Pre-requisitos	Co-requisitos
Práctica Profesional	16	Práctica Pedagógica Investigativa V	NA
Total créditos Semestre IX	16		

ARTÍCULO SEGUNDO: Se hacen necesarias algunas correcciones a lo descrito en el Acuerdo Académico N° 028 de 2019, ya sea a los nombres de las asignaturas, los prerrequisitos o asignación de prerrequisitos a asignaturas que no los poseen.

PARAGRADO PRIMERO. En el componente de Saberes Específicos y Disciplinarios del Acuerdo Académico N° 028 de 2019, aparece la asignatura Tendencias y desarrollo en Tecnología y como prerrequisito la asignatura “Competencias Básicas Digitales” la cual no aparece en el plan de estudio; se hace la corrección quedando ubicada en el IV semestre del presente acuerdo académico así;

Curso	Prerrequisito
Tendencias y desarrollo en Tecnología	Competencias Digitales

PARAGRADO SEGUNDO. En el componente Didácticas de las Disciplinas del Acuerdo Académico N°028 de 2019, La Práctica pedagógica Investigativa I queda ubicada en el IV semestre del presente acuerdo académico y como prerrequisito para cursar dicha asignatura, es necesario haber aprobado el 30% de los créditos académicos del presente plan de estudio.

PARAGRADO TERCERO. En el componente Didácticas de las Disciplinas del Acuerdo Académico N°028 de 2019, aparece la asignatura Práctica pedagógica Investigativa II y como prerrequisito la asignatura “Práctica pedagógica Investigativa IV” la cual debe ser cursada con posterioridad; por lo cual se hace la corrección así:

Asignatura	Prerrequisito
Práctica Pedagógica Investigativa II	Práctica Pedagógica Investigativa I

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos establecidos en el Acuerdo Académico N° 028 de 2019 que no fueron objeto de modificación, se mantendrán indemnes y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


PABLO VERA SALAZAR
Rector.


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General.